

CUADRO DE DOCUMENTOS DE DESCARGO EN DUDA RAZONABLE

Conforme al SENAE-MEE-2-02-054-V1 (1), los documentos de descargo que puede presentar el importador se agrupan en tres categorías obligatorias para sustentar el valor declarado: documentos de negociación, documentos relativos al pago y documentos contables.

Categoría	Documentos
1. Documentos que demuestren la negociación	• Contratos numerados y/o acuerdos transaccionales firmados. • Correos electrónicos, mensajería instantánea y demás comunicaciones entre comprador y vendedor. • Cotizaciones del proveedor. • Notas de pedido. • Listas de precios vigentes, con fecha y firma de responsabilidad. • Términos de negociación e Incoterms acordados. • Condiciones y plazos de pago. • Fichas técnicas emitidas o avaladas por el fabricante. • Packing List (obligatorio).
2. Documentos relativos al pago	• Contrato o acuerdo de forma de pago. • Carta de crédito. • Transferencias bancarias (SWIFT). • Comprobantes de pago en efectivo. • Cheques y respaldo de su cobro. • Crédito directo y sus contratos. • Pago mediante tarjeta de crédito. • Confirmaciones bancarias del pago. • Solicitudes de transferencia al exterior certificadas por el banco. • Correos y comunicaciones bancarias. • Documentación utilizada para obtener crédito. • Comprobantes de ISD. • Estados de cuenta bancarios de al menos seis meses previos. • Comprobante de pago de seguro. • Documentos de gastos de transporte. • Soportes de otros gastos inherentes al seguro o transporte. • Confirmación del banco receptor y del proveedor respecto del pago. • Carta del proveedor confirmando valor y pago recibido. • Detalle histórico de transferencias realizadas al exterior.
3. Documentos contables	• Comprobantes diarios relativos a la importación. • Asientos contables. • Mayores y auxiliares contables de bancos, proveedores, importaciones en tránsito, inventarios, compras, ISD, entre otras cuentas relacionadas. • Estado de cuenta del proveedor. • Costeo de inventarios. • Cuenta mayor y auxiliar de caja y bancos. • Registro de ingresos y egresos para personas no obligadas a llevar contabilidad. • Cualquier soporte contable relacionado con la importación.
Formalidad especial	Estos documentos deben estar firmados por el contador y por el representante legal (o el importador si es persona natural). Los registros contables deben ser claros, legibles y concordantes con la operación analizada.

Cuando la observación del SENAE se refiere a una presunta subvaloración, normalmente los documentos con mayor fuerza probatoria podrían ser (no es taxativo, sino que son imprescindibles):

Nivel probatorio	Documentos
Muy alto	Transferencias SWIFT, cartas de crédito, estados de cuenta bancarios, confirmaciones bancarias del pago, contrato de compraventa firmado.
Alto	Correos de negociación, órdenes de compra, cotizaciones, listas de precios oficiales del fabricante, facturas comerciales, packing list.
Complementario	Registros contables, mayores de proveedores, inventarios, comprobantes de ISD, costeos e información financiera.

REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN

Requisito	Observación
Idioma	Debe presentarse en español; si está en otro idioma debe acompañarse de traducción al español.
Legibilidad	Todos los documentos deben ser legibles.
Declaración de responsabilidad	Los descargos se presentan bajo solemnidad de juramento mediante el registro en ECUAPASS.
Presentación física excepcional	Solo procede cuando la documentación sea muy voluminosa (más de 100 fojas).

El manual señala expresamente que la sola presentación de los documentos no obliga al SENAE a aceptar el valor declarado; la Administración Aduanera realizará comprobaciones y valorará integralmente la evidencia presentada.

Por ello, el descargo más sólido es aquel que logra demostrar simultáneamente: (i) la negociación real, (ii) el pago efectivo y (iii) el registro contable de la operación, de forma consistente entre todos los documentos aportados.